DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17298
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5395503

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	26 de abril de 2022	**HORA:**	08:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur P2: 0025583804	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 91563.88 Y:94880.95
BARRIO:	Villas El Diamante	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	15 m^2
UPZ:	67 - Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	8
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS** 2 **ADULTOS**	6 **MENORES** 2
CHIP:	AAA0241WTPP	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	70m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-43507

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Dado que durante la visita a campo en el predio **P2**, ubicado al costado sur-occidental del predio **P1**, no hay quien atienda la respectiva inspección, no es posible obtener una dirección del predio; adicionalmente, consultadas las bases de la Entidad el predio **P2** no tiene dirección, por lo cual para el presente documento este predio se referenciará con el código Barmanpre 0025583804.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y

construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES:

Los predios **P1:** Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur y **P2:** 0025583804, se ubican en el barrio Villas El diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual fue legalizado mediante la Resolución 1767 de 13 de diciembre de 1993, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

Para dicho barrio el IDIGER emitió el concepto técnico CT-5632 del 13 de julio de 2010, en el marco del programa de Legalización y regularización de Barrios, en dicho concepto los predios se ubican en los lotes 20 y 22 de la manzana 23, respectivamente; los cuales presentan categorización de amenaza alta. En cuanto a la condición de riesgo, los predios no presentan calificación ya que no se encontraron elementos con exposición ante la amenaza dentro de estos.

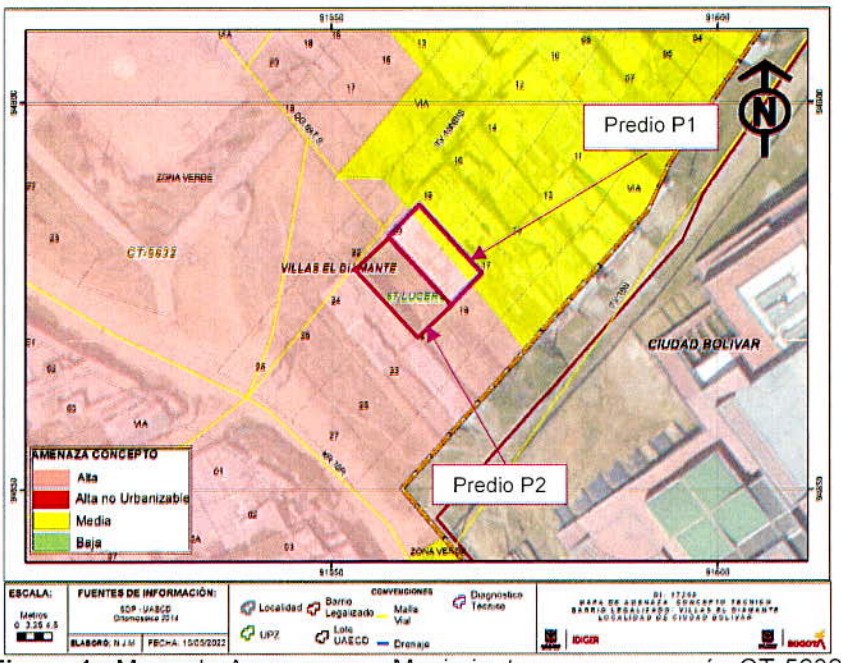

Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-5632

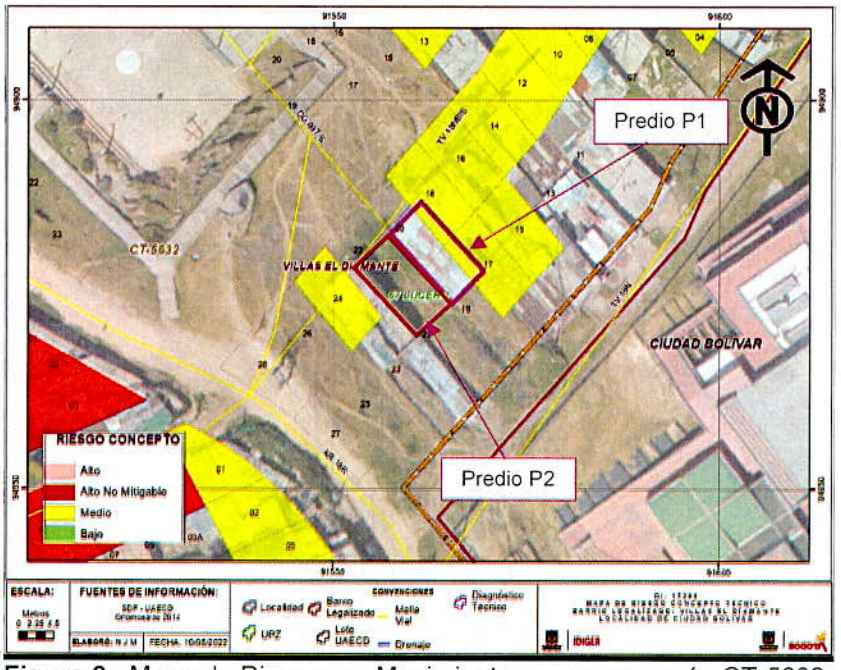

Figura 2. Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-5632

De acuerdo con el CT-5632, a los predios se les debe condicionar el uso del suelo por encontrarse ubicados en zonas de amenaza alta por movimiento en masa, y debido a que al momento de la emisión del concepto no presentan condición de riesgo alto por no estar construidos, su uso urbano debe quedar condicionado a la siguiente recomendación

- *No urbanizar los predios, hasta tanto se implementen por parte de los propietarios o responsables las medidas de estabilización provenientes de un estudio geotécnico detallado, en cumplimiento del Título H de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o actualice), que defina e incluya el diseño detallado de dichas medidas.*

Ahora bien, revisado el Sistema de información para la gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encontró que el IDIGER no ha emitido diagnósticos técnicos para los predios P1 ni P2.

7. LOCALIZACIÓN

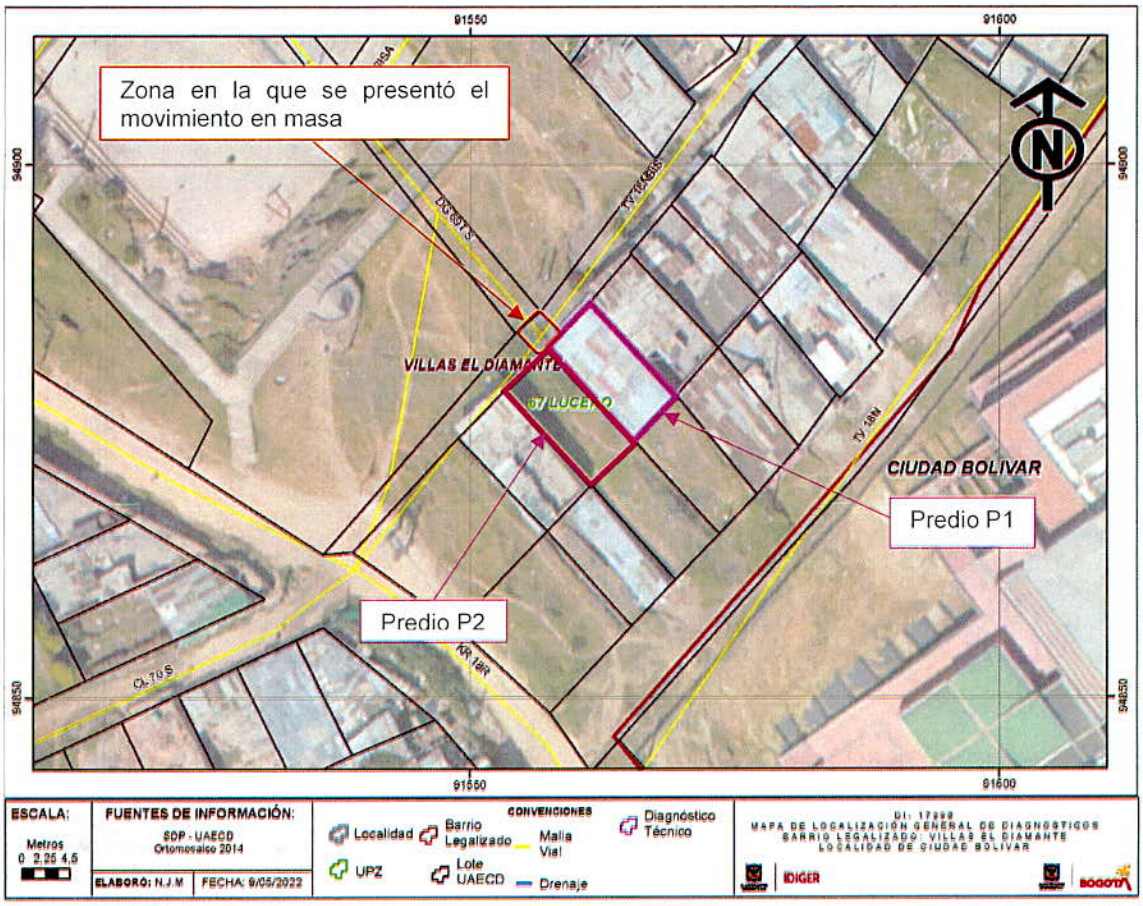

Figura 3. Localización del predio evaluado en el barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento de Emergencia 5395503, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 26 de abril de 2022 a los predios **P1:** Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur y **P2:** 0025583804, en el barrio Villas El diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, ubicados en una zona de ladera con pendiente media donde se emplazan viviendas de uno y dos niveles, acomodadas al terreno de manera escalonada, con vías de acceso peatonales en suelo natural (ver fotografía 1)

En los predios **P1** y **P2** se emplazan viviendas de dos (2) niveles, construidas al parecer en mampostería parcialmente confinada por columnas, cuenta con placa de entrepiso en concreto y cubierta ligera en tejas de zinc. Cabe aclarar que el segundo nivel del predio **P2** se encuentra en construcción, al momento de la visita (ver fotografía 2)

En la parte frontal de los predios **P1** y **P2** se ubica un talud de corte de aproximadamente 2 metros de altura y 4 metros de longitud, realizado posiblemente para el emplazamiento de las viviendas. El talud no cuenta con medidas de estabilización y/o contención ni obras para el manejo de aguas de escorrentía (ver fotografía 3)

El evento de emergencia se activó debido a que el día 25 de abril en horas de la noche se presentó un desprendimiento de material de aproximadamente 7 m^3 desde el talud de corte, material que se depositó frente a una de las entradas del segundo nivel de la vivienda del predio **P1**, sin embargo a este nivel se puede también ingresar por la entrada al primer nivel, donde no se presentó alguna obstrucción; cabe mencionar que al momento de la visita ya se había removido ese material (ver fotografías 4 y 5)

Se inspecciona el interior de la vivienda del predio **P1** sin identificar daños a la estructura, aun así se observan humedades en el muro del costado occidental el cual colinda con el predio **P2**; igualmente se intenta ingresar al predio **P2** pero no hay quien atienda la visita, no obstante, desde el exterior no se identifican daños que pudiesen manifestar alguna condición de riesgo en el mismo (ver fotografías 6 y 7)

9. POSIBLES CAUSAS:

Falta de medidas de contención y/o estabilización del talud así como falta de estructuras de manejo de aguas escorrentía

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

	
Fotografía 1. Vista del sector donde se localizan los Predios P1 y P2	**Fotografía 2.** Fachada de las viviendas ubicadas en los predios P1 y P2



Fotografía 3. Vista del talud de corte frente a los predios P1 y P2



Fotografía 4. Vista del desprendimiento de material presentado



Fotografía 5. Vista del desprendimiento de material presentado



Fotografía 6. Humedades en la vivienda del predio P1



Fotografía 7. Humedades en la vivienda del predio P1

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur	Maria Fernanda Guerrero	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves
2	0025583804	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos de material del talud de corte ubicado frente a los predios **P1** y **P2**, lo cual afectaría el acceso a dichas viviendas, en especial a la vivienda del predio **P1**

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda ubicada en el predio **P1:** Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur, en el barrio Villas El diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.
- Inspección visual de las condiciones físicas externas de la vivienda ubicada en el predio **P2:** 0025583804, en el barrio Villas El diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.
- Recomendación de restricción de uso de la zona verde frente al predio **P1:** Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur, en el barrio Villas El diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, por el desprendimiento de material presentado.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
8472	Alcaldía Local	Frente al predio Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur	Recomendación de restricción de uso de la zona verde frente al predio (área aproximada de 2m por 2m)

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad general y habitabilidad de las viviendas ubicadas en los predios **P1:** Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur y **P2:** 0025583804 del barrio Villas El diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio; sin embargo, se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas (sismo).

- De no implementarse medidas de estabilización del talud de corte localizado frente a los predios **P1** y **P2** del Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, es posible que se presenten nuevos desprendimientos de material, lo que ocasionaría la obstrucción al ingreso de las viviendas emplazadas en dichos predios.

- De acuerdo con lo mencionado en el CT-5632, los predios **P1:** Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur y **P2:** 0025583804, ubicados en los lotes 20 y 22 de la manzana 23, respectivamente; presentan categorización de amenaza alta por movimientos en masa y no tienen calificación de riesgo debido a que correspondían a predios no construidos.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, acatar la recomendación de restricción de uso de la zona verde ubicada frente al predio **P1:** Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur del Barrio Villas El Diamante, hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte evaluado.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y los responsables de las viviendas localizadas en los predios **P1:** Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur y **P2:** 0025583804, del Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, acatar las recomendaciones emitidas en el CT-5632, en lo relacionado con:

  - *Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geo técnicos previstos por la Lay 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 — Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente NSR — 98) y tener en cuenta los espectros do diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).*

  - *Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencias de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.*

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de los predios **P1:** Transversal 18N Bis A No. 69R – 64 Sur y **P2:** 0025583804, del Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar acciones pertinentes que conduzcan a garantizar la estabilidad del talud de corte ubicado frente a los predios, así como las estructuras que lo conforman, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los

lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente — NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*